
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 0748

El joven **ANDERSON DANIEL MURILLO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.178, mediante memorial allegado el día 7 de julio del presente año, manifiesta que en la actualidad es mayor de edad, está trabajando y es él quien vela por su manutención.

Por lo anterior, solicita se exonere a su padre de la cuota alimentaria que le ha venido suministrando y se ordene el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta que, según el registro civil de nacimiento que obra a folio 13 del presente proceso, el peticionario actualmente cuenta con 28 años de edad y no obra en el expediente prueba alguna de que éste sufra de alguna enfermedad física o mental que les impida valerse por sí mismo, considera el Despacho que es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria tal como lo solicita.

Por lo anterior, se EXONERA al señor **GUILLERMO MURILLO MARÍN** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hijo **ANDERSON DANIEL MURILLO BOTERO** en audiencia de conciliación llevada a cabo el día 8 de marzo de 2006 dentro de este proceso de DIVORCIO que adelantó el señor **GUILLERMO MURILLO MARÍN** en contra de la señora **CELENY PINEDA GRANADA**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 22.5% de todos los ingresos que percibe el señor **MURILLO MARÍN** como pensionado de la Universidad de Caldas, medida comunicada mediante oficio No. 1579 del 13 de agosto de 2007.

Líbrese oficio y adviértase al pagador que los porcentajes que corresponden a la señora **CELENY PINEDA GRANADA** y **JORGE WILNNER MURILLO BEDOYA** siguen vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdb0f4f47b4ef676fe0ea155cf969f21f22c1bdc9f426b65e59c813db92f736**

Documento generado en 22/08/2023 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>